

680014105001-2017-00736-00
Auto Interlocutorio No. 1584

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, treinta (30) de noviembre de dos mil veinte (2020)

En audiencia celebrada el 5 de junio de 2018 (fl. 88) se surtieron las etapas de contestación y reforma de la demanda, conciliación, fijación del litigio, decreto y práctica de pruebas (parcial). Dicha diligencia continuó el 15 de junio de 2018 (fl. 90), oportunidad en la que se recaudó el interrogatorio de la demandante, las declaraciones de EYNE CATHERINE LAZARO GÓMEZ, NESTOR RUEDA MEJÍA y BENILDA RUEDA FARFAN y se decretó de oficio el dictamen pericial grafológico de la liquidación de prestaciones sociales presentada por la demandada Hacienda Gachaneque LTDA., visible a folio 77.

Pese a la actuación surtida por el Despacho no fue posible el recaudo de la experticia, no obstante, estima esta autoridad judicial que las pruebas recaudadas son suficientes para decidir de fondo el asunto.

En consecuencia, se prescinde de la prueba pericial decretada de oficio y se convoca a las partes y apoderados el día **MIÉRCOLES 16 DE DICIEMBRE DE 2020 a partir de las 2:30 de la tarde**, para continuar la audiencia iniciada el 5 de junio de 2018.

En esa diligencia, el Despacho precluirá el debate probatorio y surtirá las etapas de alegatos de conclusión y sentencia.

Siguiendo los lineamientos de los Acuerdos 11567 y 11632 de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020, la audiencia se llevará a cabo de manera **VIRTUAL**, a través del servicio institucional de la plataforma **TEAMS** de acuerdo a lo instruido en la Circular PCSJC20-11 del 31 de marzo de 2020.

Para el uso de la citada herramienta tecnológica se acogerán las direcciones electrónicas suministradas en el proceso por los sujetos procesales (art. 122 CGP):

- 1.- Demandante MARÍA ANGÉLICA GONZÁLEZ MORENO, correo saraangelica01@gmail.com.
2. Apoderada demandante, Abogada CLAUDIA PATRICIA RIATIGA BARAJAS, celular 3166246796, correo lauraardila500@hotmail.com.
- 3.-Demandada CONSTRUCTORA GACHANEQUE LTDA., Representante Legal GILBERTO ACEVEDO ACEVEDO, teléfonos 6252256, 3106300453 y 3204925795, correo constructoragachaneque@gmail.com.
4. Demandada HACIENDA GACHANEQUE LTDA., Representante Legal GILBERTO ACEVEDO ACEVEDO, teléfonos 6252256 y 3106139321, correos

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
DEMANDANTE: MARÍA ANGÉLICA GONZÁLEZ MORENO
DEMANDADA: CONSTRUCTORA GACHANEQUE LTDA., y HACIENDA GACHANEQUE LTDA.
RAD. 680014105001-2017-00736-00

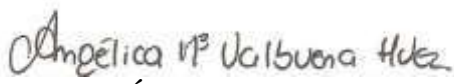
vinodonalejo@gmail.com, vinodonalejo@yahoo.com y
gilbertoacevedoacevedo@yahoo.com.

5.- Apoderado demandadas, Abogado RAUL CORREA DÍAZ, celular 3153586035, correo rcorreaabogado@hotmail.com.

Se les hace saber a las partes y apoderados que podrán consultar el link https://etbcsjmy.sharepoint.com/:v/g/personal/tsistribsupbuc_cendoj_ramajudicial_gov_co/EWzzpSWqGQpBnEn0dtzSrMkBTJ3W9r8eb_d6yMnj_iLYFg?e=rsAXfK, que contiene el instructivo para que los Abogados y demás usuarios de la Justicia accedan a las audiencias virtuales a las que son convocados.

Por último, se advierte a las partes y apoderados que en lo sucesivo deben continuar efectuando la consulta del estado de este proceso en la página web de la rama judicial por las opciones consulta procesos y estados electrónicos.

NOTIFÍQUESE


ANGÉLICA MARÍA VALBUENA HERNÁNDEZ
JUEZ

AMVH

NOTIFICACION POR ESTADO

PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTO EN EL CUADRO DE ESTADOS NO. 122 DE FECHA **01 DE DICIEMBRE DE 2020**. EN BUCARAMANGA,


CLAUDIA JULIANA LÓPEZ MARTÍNEZ
SECRETARIA